



## PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 108, DE 8 DE JUNIO).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 31 de mayo de 2017 (BOJA nº 108, de 8 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

**Segundo.-** La citada Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

**Tercero.-** Con fecha 21 de septiembre de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Cuarto.-** El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día 21 de septiembre de 2017 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Quinto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 30 de octubre de 2017 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la línea convocada de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 16.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, establece que “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

**Cuarto.-** El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	1/10



a) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En atención a lo expuesto, podrán adquirir la condición de beneficiarios provisionales o suplentes, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado 4 de la Resolución de 31 de mayo de 2017, y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.”*

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 31 de mayo de 2017, establece en su apartado 4.2 la determinación de las cuantías, disponiendo que: *“En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al cien por cien de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida.”*

**Sexto.-** Según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 el presente acto debe publicarse en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitida el Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se establece en el artículo 14 de la citada Orden y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Resolución de 31 de mayo de 2017, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 19 de mayo de 2017, esta Gerencia,

Código:RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	2/10



## DISPONE

**Primero.-** Proponer como beneficiarias provisionales a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta provisional de resolución, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias establecidos anteriormente a la lista de prelación elaborada por la Comisión de valoración.

Hacer constar que al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 91,40 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 31 de mayo de 2017, un porcentaje equivalente al 73,12 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 2.374,00 euros, lo que corresponde al 11,87 % de la ayuda solicitada.

Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, el porcentaje adjudicado al último de los beneficiarios provisionales de la citada línea podría verse incrementado, en función de la disponibilidad presupuestaria, hasta el máximo que le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 31 de mayo de 2017, esto es, un porcentaje del 73,12 % del importe solicitado. Todo ello siempre que la entidad beneficiaria provisional cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva.

**Segundo.-** Proponer como beneficiarias suplentes, a las entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

Estas personas o entidades podrán, en su caso, obtener una subvención por el importe equivalente a la aplicación del porcentaje correspondiente según la puntuación obtenida.

**Tercero.-** Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

**Cuarto.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en el apartado sexto de la mencionada Resolución de 31 de mayo de 2017.

**Quinto.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales o beneficiarias suplentes, los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables, así como los proyectos que han visto variado su presupuesto por haber incluido en el mismo gastos no subvencionables

**Sexto.-** Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código:RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	3/10

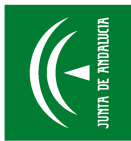


Asimismo, tanto las entidades beneficiarios provisionales como las beneficiarias suplentes que se indican en cada una de las diferentes líneas del Anexo II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPm720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPm720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	4/10



**ANEXO I.** Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

PRODUCTORA SOLICITANTE	REFERENCIA	TÍTULO	PUNTOS PROYECTO	Presupuesto Presentado	Importe Subv. Solicitado	Presupuesto Aceptado	Importe Subv. Solicitado Aceptado	Porcentaje aplicable	Importe Subvención Propuesta
* ENCIENDE TELEVISIÓN, S.L.	PC/17/0003	EL PRENAUTA	100,40	35.409,50	20.000,00	35.334,50	20.000,00	80,32%	16.064,00 €
* MARLIA FILMS, S.L.	PC/17/0019	SAMSA	97,40	32.476,31	19.485,79	32.476,31	19.485,79	77,92%	15.183,33 €
* MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L.	PC/17/0001	PALMERA SECA	95,60	35.000,00	20.000,00	35.000,00	20.000,00	76,48%	15.296,00 €
* PARRILLA VIRUEGA, JUAN FRANCISCO	PC/17/0038	DOMESTICADO	95,20	15.593,00	3.855,80	15.550,31	3.855,80	76,16%	2.936,58 €
* LA MALETA CREACIÓN CULTURAL, S.L.L.	PC/17/0020	EL PAÍS DE LOS CIMERIOS	93,80	19.071,00	11.355,00	19.071,00	11.355,00	75,04%	8.520,79 €
* LA DIMENSIÓN ABSURDA, S.L.	PC/17/0013	EL ALBUIM	92,80	25.899,00	15.600,00	25.899,00	15.539,40	74,24%	11.536,45 €
* SARAO FILMS, S.L.	PC/17/0030	LLAMANDO AL CIELO	92,40	21.881,00	10.940,50	21.281,00	10.940,50	73,92%	8.087,22 €
* JUR JUR PRODUCCIONES, S.L.	PC/17/0034	LA CAJA NEGRA DEL SEXO	91,40	33.975,00	20.000,00	33.975,00	20.000,00	11,87%	2.374,00 €

(\*) Consultar Anexo IV

Hacer constar que al último de los beneficiarios provisionales, con una puntuación de 91,40 puntos, le correspondería en atención al reparto establecido en el apartado 4.2 de la Resolución de 31 de mayo de 2017, un porcentaje equivalente al 73,12 % de la ayuda solicitada. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario provisional y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 2.374,00 euros, lo que corresponde al 11,87 % de la ayuda solicitada.



**ANEXO II.** La relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

PRODUCTORA SOLICITANTE	REFERENCIA	TÍTULO	PUNTOS PROYECTO	Presupuesto Presentado	Importe Subv. Solicitado	Presupuesto Aceptado	Importe Subv. Solicitado Aceptado	Porcentaje aplicable	Importe Subvención Propuesta
* PROYECTOS AUDIOVISUALES ARQUEOLOGICOS Y MULTIMEDIA MLK, S.L.	PC/17/0029	PARANISO EN LLAMAS	89,00	61.820,00	20.000,00	61.220,00	20.000,00	71,20%	14.240,00 €
* PAVÓN FERNÁNDEZ, MARTA	PC/17/0015	LO QUE PICASSO NO PINTÓ	87,20	13.130,66	6.130,66	12.396,71	6.130,66	69,76%	4.276,75 €
* PRODUCCIONES TRANSATLÁNTICAS, S.L.	PC/17/0014	PERROS MUERDEN	86,00	53.450,00	20.000,00	53.450,00	20.000,00	68,80%	13.760,00 €
* TARKENOTO, S.L.	PC/17/0006	XUIN	85,80	38.000,00	20.000,00	37.994,70	20.000,00	68,64%	13.728,00 €
* DANIEL ORTIZ ENTRAMBASAGUAS	PC/17/0022	ALIENTO	84,60	32.096,00	19.000,00	31.963,84	19.000,00	67,68%	12.859,20 €
* LA CLAUQUETA PC, S.L.	PC/17/0009	BIENVENUS	82,60	35.200,00	20.000,00	29.749,00	17.849,40	66,08%	11.794,88 €
* MALAS COMPAÑIAS PC, S.L.	PC/17/0039	EL NADADOR	82,00	39.989,00	15.000,00	39.465,43	15.000,00	65,60%	9.840,00 €
* JOSÉ MARIA MANZANO CARAVANTE	PC/17/0032	TELÉPATAS	81,40	59.041,63	15.000,00	58.877,25	15.000,00	65,12%	9.768,00 €

\* Consultar Anexo V

De conformidad con lo regulado en el artículo 17.3 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, y al objeto de agilizar la tramitación del procedimiento, se informa que las cinco beneficiarias suplentes reflejadas en el anterior orden de prelación, deberán presentar la documentación señalada en el artículo 17.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	6/10



**ANEXO III.-** Relación de entidades cuyos proyectos se consideran no subvencionables por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable

PRODUCTORA SOLICITANTE	REFERENCIA	TÍTULO	PUNTOS PROYECTO
GRÑOLO PADILLA, ISAIÁS	PC/17/0021	CAMILO... ES PELIGOSO ASOMARSE	80,80
SÁNCHEZ CARRERO CARMEN JACQUELINE	PC/17/0028	EL CUADERNO DE MI ABUELO	80,80
PIXELTOON, S.L.	PC/17/0037	EL CALIGRAMA ISOSLÁTERO	79,80
ETERA FILMS, S.L.	PC/17/0027	WAHL	79,00
RIGHTS MEDIA LIMITED	PC/17/0024	SECUESTRO	74,00
VICENTE HERRERA JOSÉ ALBERTO	PC/17/0011	CAZATALENTOS	73,40
RIGHTS MEDIA LIMITED	PC/17/0023	FOLLETTI	68,00
TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L.	PC/17/0005	TODOS MIS PADRES	58,60

Código:RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	7/10



**Anexo IV.-** La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales en el Anexo I de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado.

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
ENCIENDE TELEVISIÓN S.L.	EL PRENAUTA	35.409,50 €	35.334,50 €	Las partidas 05.03.09 "varios de producción", pasa al capítulo 11 de Gastos generales. La partida 05.03.01 "propinas", se elimina al no ser un gasto subvencionable.
MARILA FILMS S.L.	SANSA	32.476,31 €	32.476,31 €	Las partidas 05.03.02 fotocopias de rodaje pasa al Capítulo 11 de gastos generales.
MAGNÉTICA PRODUCCIONES S.L.	PALMERA SECA	35.000,00 €	35.000,00 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias y papelería en rodaje" y 05.03.03 "teléfono en fechas de rodaje" pasan al capítulo 11 de gastos generales.
PARRILLA VIRUEGA, JUAN FRANCISCO	DOMESTICADO	15.593,00 €	15.550,31 €	La partida 05.03.02 "fotocopias y papelería en rodaje" pasa al capítulo 11 de gastos generales. Se reduce por el exceso en la partida de productor ejecutivo, excede el límite permitido en la Base reguladora.
LA MALETA CREACIÓN, S.L.L.	EL PAÍS DE LOS CIMERIOS	19.071,00 €	19.071,00 €	La partida 05.03.01 "copias de guion" pasa al capítulo 11 de gastos generales.
LA DIMENSIÓN ABSURDA S.L.	EL ALBUM	25.899,00 €	25.899,00 €	La partida 05.03.01 "material de oficina" pasa al capítulo 11 de gastos generales.
SARAO FILMS S.L.	LLAMANDO AL CIELO	21.881,00 €	21.281,00 €	No se admite el gasto de auditoría dado que no es un gasto subvencionable recogido en la bases reguladora
JUR JUR PRODUCCIONES S.L.	LA CAJA NEGRA DEL SEXO	33.975,00 €	33.975,00 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje", 05.03.03 "teléfono en fechas de rodaje" y 05.03.15 "otros pequeños gastos" pasan al capítulo 11 de gastos generales.

Se han efectuado reestructuraciones entre algunas de las partidas/capítulos contemplados en los presupuestos que en algunos casos pueden afectar al cálculo del coste de realización y por lo tanto al importe de las limitaciones contempladas en la base reguladora.





**Anexo V.-** La relación de entidades que figuran como beneficiarias provisionales suplentes en el Anexo II de la presente propuesta provisional de resolución, con modificación en el presupuesto aceptado.

SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
MLK S.L.	PARAISO EN LLAMAS	61.820,00 €	61.220,00 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje", 05.03.03 "teléfono en fechas de rodaje" y 05.03.12 "mensajería" y 05.03.15 "papelería" pasan al capítulo 11 de gastos generales. No se admite el gasto de auditoría dado que no es un gasto subvencionable recogido en la bases reguladora
PAVÓN FERNÁNDEZ, MARTA	LO QUE PICASSO NO PINTÓ	13.320,66 €	12.396,71 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion" y 05.03.02 "fotocopias en rodaje", pasan al capítulo 11 de gastos generales. Se reduce el presupuesto por el exceso en la partida de productor ejecutivo, supera el límite permitido en las Bases Reguladoras
PRODUCCIONES TRANSATLÁNTICAS S.L.	PERROS MUERDEN	53.950,00 €	53.450,00 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje", 05.03.03 "teléfonos en fechas de rodaje", 05.03.12 "mensajería" y 05.03.15 "papelería" pasan al capítulo 11 de gastos generales. No se admite el gasto de auditoría dado que no es un gasto subvencionable recogido en las Bases reguladoras.
TARKEMOTO S.L.	XUN	38.000,00 €	37.994,70 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje", 05.03.03 "teléfonos en fechas de rodaje", 05.03.13 "varios de producción", pasan al capítulo 11 de gastos generales. Se reduce el presupuesto por el exceso en la partida de productor ejecutivo, supera el límite permitido en las Bases Reguladoras
DANIEL ORTIZ ENTRAMBSAGUAS	ALIENTO	32.096,00 €	31.963,84 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje", 05.03.03 "teléfonos en fechas de rodaje", 05.03.12 "mensajería" y 05.03.15 "papelería" pasan al capítulo 11 de gastos generales. Se reduce por el exceso en las partidas de productor ejecutivo y gastos generales, superan los límites permitidos en las Bases Reguladoras

Código:RXPm720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPm720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	9/10



SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	MOTIVO GASTOS NO ACEPTADOS
LA CLAQUETA PC S.L.	BIENVENUS	35.200,00 €	29.749,00 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje", 05.03.03 "teléfonos en fechas de rodaje", pasan al capítulo 11 de gastos generales. Se reduce el presupuesto por el exceso en las partidas de productor ejecutivo, gastos generales y publicidad, superan los límites permitidos en las Bases Reguladoras. No se admite el gasto de auditoría dado que no es un gasto subvencionable recogido en la bases reguladora.
MALAS COMPAÑÍAS PC S.L.	EL NADADOR	39.989,00 €	39.465,43 €	Las partidas 05.03.01 "copias de guion", 05.03.02 "fotocopias en rodaje" y 05.03.03 "teléfonos en fechas de rodaje", pasan al capítulo 11 de gastos generales. Se reduce el presupuesto por el exceso en la partida de gastos generales, supera los límites permitidos en las Bases
JOSÉ MARÍA MANZANO CARAVANTE	TELÉPATAS	59.177,25 €	58.877,25 €	Debe aclarar la columna que figura en los capítulos 02 y 03 por importe de 1.633,50 € y 2.835,00 € que no se han tenido en cuenta para realizar el sumatorio total del presupuesto. La partida 05.03.01 "copias de guion", pasa al capítulo 11 de Gastos generales. Se elimina la "tasa de permisos" que figura en Capítulo 5 por no ser un concepto subvencionable. Al presupuesto inicial, de 59.041,65 € hay un error ya que no se ha sumado la partida de doblaje y subtitulado que figuran en Capítulo 12. Se reduce el presupuesto presentado por la eliminación de la partida tasa de permisos al no ser subvencionable.

Se han efectuado reestructuraciones entre algunas de las partidas/capítulos contemplados en los presupuestos que en algunos casos pueden afectar al cálculo del coste de realización y por lo tanto al importe de las limitaciones contempladas en la base reguladora.

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	RXPMw720PFIRMA4iDZGMSr/DYp7ab/	PÁGINA	10/10